Nota DNC N° 23891 /2020

Asunción, 13 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	362111
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESCUELAS DEL DISTRITO DE TTE. 1º MANUEL IRALA FERNANDEZ
Entidad	Municipalidad de Tte Irala Fernandez
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando el **Decreto Reglamentario Nº10504/13, Art.37 y la Resolución Nº7050/12** que establece; "*la obligatoriedad del análisis previo, autorización y verificación ejecutiva por parte de la Dirección de infraestructura dependiente de la Dirección General de administración y finanzas de este ministerio, de todo proyecto arquitectónico a implementarse en instituciones educativas*…" Solicitamos a la convocante remitir la autorización del MEC con respecto a las modificaciones a ser introducidas.
2. Observamos que no se ha adjuntado en el SICP la Resolución de aprobación de la modificación realizada por parte de la Junta Municipal. Solicitamos remitir dicho acto administrativo.
3. Considerando que el plazo de ejecución era de **120 días contados desde la emisión de la orden de inicio** conforme al PBC y contrato, solicitamos a la convocante indicar cuando fue emitida la orden de inicio? A fin de contabilizar correctamente el plazo de ejecución, considerando que no se observan prórrogas y/o suspensiones en el SICP, y las documentaciones fueron realizadas posterior a dicho plazo. Recordamos que conforme a la normativa, **Art.62 de la Ley Nº2051/03** no basta con que el contrato este vigente sino que las modificaciones contractuales deben realizarse dentro del plazo de ejecución inicialmente establecido.
4. En la Adenda Nº1 se ha establecido la ampliación del plazo de ejecución en "*20 días corridos contados desde la suscripción de la Adenda*", sin embargo, recordamos que la ejecución era de 120 días, por lo que el plazo a ser ampliado deben ser contabilizados al tiempo de culminación del plazo de ejecución inicial.
5. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que

en dicha Ley se establece*: **"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py